

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



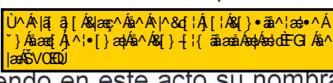
DAM/CAD51/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUSÉSIVO SE LES DENOMINARA EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MÉNDEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PASCUAL MENDOZA PADILLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial elector para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector  fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/008-BIS/2018 de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD51/2020

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP-007.-Eventos Especiales (Torneo de Pesca del Robalo), El "Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Material de ferretería, construcción, mismo que ofrece "*El Proveedor*", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 24401.- Madera y Productos de madera.

II.- Declara "*El Proveedor*".

II.1.- Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.2.- Que el C. **Pascual Mendoza Padilla**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la C. Martha Guadalupe Padilla Méndez, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que consta escritura pública número 8,948, de fecha 06 de septiembre del año 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Mayo Castro, Titular de la Notaría Pública Numero Uno, con adscripción en la Ciudad Emiliano Zapata, Tabasco.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 694.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de ferretería, construcción.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

DAM/CAD51/2020

- 15 piezas de Barrote de Pino 1.5x3.25x8.25 2da. a un precio unitario de \$ 47.41 más IVA, 25 piezas de Duela de pino 75x3x10 2da. Seca a un precio unitario de \$ 49.13 más IVA, 25 piezas de Polín de 4x4x8.25 2da. Aun precio unitario de \$ 158.62 más IVA. Material que será utilizado en la Construcción del Estrado que se colocara en la Rampa Municipal con motivo del banderazo de salida de pesca del XXII Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo que se efectuará del 21 al 23 de febrero de 2020 en el Municipio de Balancán Tabasco.
- 30 piezas Barrotes de pino 1.5x3.25x8.25 2da a un precio unitario de \$ 47.41 más IVA, 30 piezas de Duela de pino 75x3x10 2da. Seca a un precio unitario de \$ 49.13 más IVA, 40 piezas Polín de 4x4x8.25 2da. A un precio unitario de \$ 158.62 más IVA. Material que será utilizado en la Construcción de Palapas en donde expondrán los artesanos, productores y comerciantes sus productos durante el Evento del XXII Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo que se efectuará del 21 al 23 de febrero de 2020 en el Municipio de Balancán Tabasco.

SEGUNDA. - El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" los siguientes importes:

- \$ 5,904.90 (son: Cinco Mil Novecientos Cuatro Pesos 90/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado. Por conceptos de 15 piezas de Barrote de Pino 1.5x3.25x8.25 2da., 25 piezas de Duela de pino 75x3x10 2da. Seca, 25 piezas de Polín de 4x4x8.25 2da.
- \$ 9,241.00 (son: Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Un Peso 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado. Por conceptos de 30 piezas Barrotes de pino 1.5x3.25x8.25 2da, 30 piezas de Duela de pino 75x3x10 2da. Seca, 40 piezas Polín de 4x4x8.25 2da.

Que hacen un subtotal de \$ 15,145.90 (son: Quince Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 90/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,423.34 (son: Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés Pesos 34/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 17,569.24 (son: Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 24/100 M.N)**.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material a partir de la suscripción del contrato hasta el 15 de febrero del 2020, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA. - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de febrero de 2020.

SEXTA. - El pago correspondiente del material será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - En caso de que **“EL PROVEEDOR”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PROVEEDOR”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PROVEEDOR”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

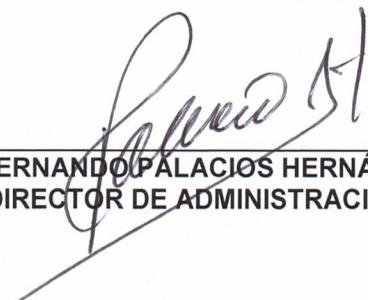
DECIMA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se occasionen.

DECIMA PRIMERA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 10 días del mes de febrero del año 2020, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



DAM/CAD51/2020

FIRMAN LAS PARTES.


C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
MARTHA GUADALUPE PADILLA MÉNDEZ



C. PASCUAL MENDOZA PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.


C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO


C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR


C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ
JEFE DE ALMACÉN

Esta foja corresponde a la parte final del contrato de adquisición No. DAM/CAD51/2020, que celebran por una parte el "MUNICIPIO DE BALANCÁN" y "MARTHA GUADALUPE PADILLA MÉNDEZ" de fecha 10 de febrero de 2020.